



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 059 -AU-UNP-2024
Piura, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2024, del 11.Dic.2024, de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Segundo: Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

Tercero: Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Cuarto: Que, el **Artículo 56° de la LEY 30220 – Ley Universitaria**, establece que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...); asimismo, el numeral 57.1 y 57.2 del artículo de la mencionada Ley, establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria, como son "Aprobar las políticas de desarrollo universitario" y "Reformar los Estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el Nuevo Estatuto a la SUNEDU"; disposición al cual, se encuentra en concordancia el numeral 160.2 del art. 160, del vigente Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y numeral 158.2 del art. 158° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura;

Quinto: Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-AU-UNP-2024, del 13.Marz.2024, se resuelve: Artículo Primero: CONFORMAR, la Comisión encargada





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 059 -AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

de la Revisión y Reforma Parcial del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

DOCENTES

- **DR. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- **MAG. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CÁNOVA**
Decano (e) de la Facultad de Economía
- **DRA. MARGARITA FIDELA TORRES DE CARRANZA**
Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Salud
- **DR. JULIO ENRIQUE LÓPEZ CASTILLO**
Docente Principal de la Facultad de Ciencias

ESTUDIANTE

- **JANDIR ALEXANDER CHAUPE CUEVA** -
Estudiante de la Facultad de Ingeniería Industrial

Sexto: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: "Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente".

Sétimo: Que, en Sesión Ordinaria N° 03-2024 de Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, del 11.Dic. 2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, puso a consideración de los señores asambleístas el pedido del Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para ser incluido en agenda, se amplió la Comisión de la Revisión del Estatuto y se ratifique la confianza de la Revisión Parcial del Estatuto de la UNP, según lo establecido mediante Resolución N° 002-AU-UNP, del 13.Marz.2024, por lo que previo análisis y debate, se acordó:

- ❖ **RATIFICAR, LA CONFIANZA A LA COMISIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, CON RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-AU-UNP, DEL 13.MAR.2024.**
- ❖ **AMPLIAR LA COMISIÓN DE LA REVISIÓN DEL ESTATUTO, LA MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

• DOCENTES

- **DR. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- **MAG. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CÁNOVA**
Decano (e) de la Facultad de Economía
- **DRA. MARGARITA FIDELA TORRES DE CARRANZA**
Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Salud





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 059 -AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

- **DR. JULIO ENRIQUE LÓPEZ CASTILLO**
Docente Principal de la Facultad de Ciencias
- **DR. SEGUNDO ALEJANDRO CALLE RUIZ**
Docente Principal de la Facultad de Economía
- **DRA. MARGARITA HERMINIA TÁVARA ALVARADO**
Docente Principal de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación

- **ESTUDIANTE**
JANDIR ALEXANDER CHAUPE CUEVA -
Estudiante de la Facultad de Ingeniería Industrial

Octavo: Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Ordinaria N° 03- 2024, de fecha 11.Dic.2024, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RATIFICAR, la confianza a la Comisión de la Revisión Parcial del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-AU-UNP, del 13.mar.2024.

Artículo Segundo: AMPLIAR, la Comisión de la Revisión del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

• DOCENTES

- **DR. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- **MAG. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CÁNOVA**
Decano (e) de la Facultad de Economía
- **DRA. MARGARITA FIDELA TORRES DE CARRANZA**
Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Salud
- **DR. JULIO ENRIQUE LÓPEZ CASTILLO**
Docente Principal de la Facultad de Ciencias
- **DR. SEGUNDO ALEJANDRO CALLE RUIZ**
Docente Principal de la Facultad de Economía
- **DRA. MARGARITA HERMINIA TÁVARA ALVARADO**
Docente Principal de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación

ESTUDIANTE

- **JANDIR ALEXANDER CHAUPE CUEVA -**
Estudiante de la Facultad de Ingeniería Industrial

Artículo Tercero: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 059 -AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se les reconozca como tales.

Artículo Cuarto: PUBLICAR, en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: RECTOR, SECRETARÍA GENERAL, DGA, VRA, VRI., FACULTADES (14), OCAJ, URH, INTERESADOS (D/OCI/ Y DEMÁS DEPENDENCIAS/INTERESADO (11)ARCHIVO.
30 COPIAS/ VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES
RECTOR (a)